



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 075-2013-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 13 de Setiembre de 2013.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día once de setiembre del año dos mil trece, por mayoría ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: OFICIO N° 301-2013-G.R.PASCO-PRES/GGR, de la Gerencia General Regional, INFORME LEGAL N° 965-2013-GRP-GGR/DRAJ, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y, INFORME N° 0159-2013-G.R.P-GGR/GRDE, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo en el inciso 5) del artículo 192° establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, la Roya Amarilla (*Hemileia vastatrix*) es la enfermedad más destructiva del café el cual daña los árboles y disminuye su producción ocasionando la caída prematura de sus hojas, cuya infestación se inicia a través de las estomas, las hojas tiernas que todavía no han abierto son resistentes a la infección, siendo más susceptibles las hojas maduras; la enfermedad se inicia poco después de la estación lluviosa y los niveles máximos de la enfermedad y la defoliación se presentan después del final de la lluvia. La supervivencia interestacional se propicia a través de lesiones residuales en las hojas y en condiciones secas de latencia en hojas viejas; situación que está afectando a más de 1824 hectáreas de café, producto de la plaga "Roya Amarilla", que al momento implica pérdidas económica ingentes, en perjuicio de alrededor de 700 productores cafetaleros de los distritos de Villa Rica, Chontabamba, Huancabamba, Oxapampa y Pozuzo, que ameritaba implementar acciones oportunas para un control adecuado evitando la pérdida de la producción; basado en ello mediante el ACUERDO N° 015-2012-G.R.PASCO de fecha 21 de febrero de 2013 se DECLARA EN EMERGENCIA la Caficultura en la Región Pasco por un periodo de noventa (90) días calendarios, por el ataque de la plaga ROYA AMARILLA; ENCARGANDO al Ejecutivo Regional, realizar las acciones correspondientes a fin de SOLICITAR al Gobierno Nacional declare en Estado de Emergencia Nacional la Caficultura, y en consecuencia, asigne recursos suficientes para la ejecución de acciones urgentes e inmediatas tanto para la prevención de desastres mayores, como para la atención inmediata a los caficultores, toda vez que esta plaga viene afectando a los caficultores de nuestra región y de todo el país, en aplicación del artículo 137° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante D.S N° 082-2013-PCM publicado el 16 de julio 2013, el Gobierno Nacional declara el Estado de Emergencia en las zonas cafetaleras de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali, incluido los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), por el plazo de 60 días calendario, por incremento de la incidencia y severidad de la *Hemileia vastatrix* o Roya Amarilla del Cafeto, disponiendo en su artículo 2° que los Gobiernos Regionales de las zonas cafetaleras en los departamentos ya mencionados y los gobierno locales involucrados según corresponda, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el Ministerio de Agricultura, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA y demás instituciones y organismos, dentro de su competencias, ejecutaran las acciones inmediatas y necesarias destinadas al control de la propagación de la Roya Amarilla y la atención de la emergencia en las zonas afectadas: acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes;



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 075-2013-G.R.PASCO/CR



Que, conforme a la ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017 en su artículo 20° señala que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen "(...) b) ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional; el artículo 21° indica que las "Contrataciones derivadas de exoneración de selección se realizarán de manera directa previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que lo sustenten deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los 10 días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos que se refieren el inciso d) del artículo 20° de la norma en mención. Asimismo el artículo 23° prescribe que la situación de emergencia es aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional. En este caso la entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del Decreto Legislativo N° 1017. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente;



Que, mediante el OFICIO N° 301-2013-G.R.PASCO-PRES/GGR, la Gerencia General Regional adjunta el INFORME N° 0159-2013-G.R.P-GGR/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y INFORME LEGAL N° 965-2013-GRP-GGR/DRAJ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, que en su análisis jurídico y legal Opina por la procedencia de Exoneración del Proceso de Selección para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Recuperación del Servicio de las Capacidades Productivas de los Productores Cafetaleros Afectados por Fenómenos Bióticos Adversos Roya Amarilla del Cafeto, provincia de Oxapampa – Región Pasco" por un monto de 141,600.00 nuevos soles y el componente 4° "Implementación de Equipamiento de Uso Común" por un monto de 5'587,810.04 nuevos soles, por la causal de situación de emergencia, ante la comprobada situación de emergencia derivada de la plaga Roya Amarilla que viene afectando a los agricultores cafetaleros de la provincia de Oxapampa;

Que, acorde a la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.L N° 1017 modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante D.S 184-2008-EF modificado por el D.S N° 138-2012-EF establecen las normas a ser observadas por las Entidades del Estado a efectos de contratar bienes, servicios y obras a través de la exoneración del proceso de selección, estableciendo en su literal c) del artículo 20° que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de emergencia conforme se ha declarado en los D.S N° 048-2013-PCM y el D.S N° 082-2013-PCM a las zonas cafetaleras de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali, incluido los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM);

Que, los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante exoneración debe sujetarse a lo siguiente: a) El requerimiento debe haber sido previamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al ejercicio en que se autorice la exoneración; b) La Entidad debe aprobar, previamente a la autorización de la exoneración, el expediente de contratación, el mismo que debe encontrarse conforme al artículo 10° del Reglamento; c) Es procedente que la inclusión al PAC así como la aprobación del expediente de contratación se determine en el mismo acto que autoriza la exoneración, siempre que se cuente con las facultades para ello. Cabe precisar que lo señalado en los literales a) y b) se encontrará sujeto a regularización cuando se autoricen exoneraciones bajo causal de situación de emergencia, conforme al Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE publicado en mayo del 2013, referido a actos preparatorios en las exoneraciones de proceso de selección;



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 075-2013-G.R.PASCO/CR

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, la Exoneración del Proceso de Selección para atender la emergencia de las zonas cafetaleras de la Región Pasco, que fueron declaradas mediante D.S N° 082-2013-PCM publicado el 16 de julio de 2013, por un plazo de 60 días, por incremento de la incidencia y severidad de la enfermedad Hemileia Vastatrix o Roya Amarilla del Cafeto. Para la elaboración del expediente técnico del proyecto **“Mejoramiento y Recuperación del Servicio de las Capacidades Productivas de los Productores Cafetaleros Afectados por Fenómenos Bióticos Adversos Roya Amarilla del Cafeto, provincia de Oxapampa – Región Pasco”** por un monto de 141,600.00 nuevos soles y el componente 4° **“Implementación de Equipamiento de Uso Común”** por un monto de 5'587,810.04 nuevos soles.

SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional, CUMPLIR con publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional, en el SEACE dentro de los 10 días hábiles, y en el mismo plazo comunicar a la Contraloría General de la República; así como cumplir con formalizar las actuaciones de la fase de actos preparatorios.

TERCERO.- PRECISAR, que la presente exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los contratos que se celebren deberán cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
DCC Daniel Alberto PAUCAR ESPINOZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL